



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
CONSEJO DE SEDE

ACUERDO No. 006
Acta 006

(22 de abril de 2015)

*"Por el cual se autoriza la apertura del plan de estudios del programa curricular **DOCTORADO EN INGENIERÍA – INGENIERÍA CIVIL** en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales"*

Que el programa curricular **Doctorado en Ingeniería – Ingeniería Civil** fue creado mediante el Acuerdo 97 de 2013 del Consejo Superior Universitario en la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante el Acta 26 del 6 de agosto de 2013, el Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Sede Manizales avaló la propuesta de apertura del plan de estudios del **Doctorado en Ingeniería – Ingeniería Civil**.

Que la propuesta de apertura del plan de estudios en la Sede Manizales fue estudiada y avalada por el Comité Nacional de Programas Curriculares del 24 de marzo de 2015.

Que la Facultad de Ingeniería y Arquitectura cuenta con los recursos y la experiencia para la apertura del plan de estudios del **Doctorado en Ingeniería – Ingeniería Civil** en la Sede Manizales

Que el Consejo de Sede, en sesión del 006, del 22 de abril de 2015, aprobó la apertura del plan de estudios del **Doctorado en Ingeniería – Ingeniería Civil** en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura – Sede Manizales de la Universidad Nacional de Colombia.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo de Sede,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Autorizar la apertura del plan de estudios del programa curricular **Doctorado en Ingeniería – Ingeniería Civil** en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Sede Manizales de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 2. Los objetivos específicos de formación del plan de estudios del **Doctorado en Ingeniería – Ingeniería Civil** son los siguientes:

- Formar investigadores y docentes que enriquezcan los grupos de investigación y que contribuyan al mejoramiento académico e investigativo del país en el campo de la Ingeniería Civil.
- Promover la producción de conocimiento y la investigación básica y aplicada en las áreas de Ingeniería que conforman el Doctorado en Ingeniería - Ingeniería Civil.
- Promover el trabajo multidisciplinario y la integración de la investigación desarrollada en las áreas del programa de Doctorado en Ingeniería - Ingeniería Civil.
- Apoyar la formulación de políticas, normas y regulaciones por parte de entes gubernamentales, soportadas en conocimiento adquirido a través de la investigación desarrollada en el programa.

- Aumentar la participación de la Universidad Nacional en redes nacionales e internacionales de investigación que permitan el intercambio de experiencias, la cooperación técnica e investigativa y la movilidad de estudiantes y docentes nacionales y extranjeros.
- Incrementar la divulgación nacional e internacional de los resultados de las investigaciones desarrolladas en el programa, a través de la publicación de artículos en revistas indexadas y la participación en eventos académicos y científicos de alto nivel.
- Formar ingenieros consultores con sólidas bases científicas, con el objetivo de promover mejores desarrollos de infraestructura sostenible.

ARTÍCULO 3. El plan de estudios del **Doctorado en Ingeniería – Ingeniería Civil** tendrá una duración de ocho (8) semestres y estará estructurado de la siguiente manera:

Estructura	Créditos
Actividades académicas	
Tesis de Doctorado	85
Proyecto de Tesis de Doctorado	16
Seminarios de investigación	6
Examen de calificación	8
Subtotal	115
Asignaturas elegibles	20
Total	135

ARTÍCULO 4. La Universidad Nacional de Colombia otorgará el título de **Doctor (a) en Ingeniería** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios establecido y cumplan todos los requisitos definidos en los estatutos y reglamentos vigentes para los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 5. Remitir copia del presente Acuerdo a la Vicerrectoría Académica y a la Dirección Nacional de Programas de Posgrado para el inicio de los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional, según se establece en el párrafo del Artículo 1 del Acuerdo 91 de 2014, del Consejo Académico.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Nacional de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia administrado por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo 070 de 2012 del Consejo Superior Universitario.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil quince (2015)


GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Presidente


DIANA MARIA CARDENAS AGUIRRE
Secretaria